ACTA DE MODIFICACIÒN No. 03 A LA SAMC No. 012-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y ETELCOM INGENIERIA SAS RL JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y **ETELCOM INGENIERIA SAS NIT 901.175.531-9 RL JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ** mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 91.478.282, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido realizar modificación la **SAMC No. 012-2025** de conformidad con las siguientes consideraciones: **1).** Que a la fecha actual el contratista ha venido cumpliendo con cada una de sus obligaciones. **2)** Que el Municipio de Manzanares firmó acta de inicio de la **SAMC No. 012-2025** el día 11 de julio del 2025, **3)** Que el plazo del contrato es hasta 09 de septiembre de 2025. **4)** Que el valor inicial del convenio se pactó por valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. M/CTE ($249.250.000). 5)** Con acta de modificación n°1 la SAMC No. 012-2025, queda prorrogada hasta el 31 de octubre del 2025. **6)** Con acta de modificación n°2 se adiciona y el valor total actualizado del contrato No. SAMC-012-2025 queda en la suma de: **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($318.245.000). 7)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en Aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la*

paralización o Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* ***8)*** La presente modificación se realiza con el fin de otorgar una prórroga en el plazo de ejecución de la SAMC-012-2025, celebrado el 9 de julio de 2025 entre el Municipio de Manzanares Caldas y la empresa ETELCOM INGENIERÍA S.A.S., cuyo objeto es el "Suministro, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos para la renovación de tecnología del sistema que compone el circuito cerrado de televisión (CCTV)", en atención a la solicitud presentada por el contratista, mediante comunicación suscrita por el representante legal, señor Javier Isidro Pereira Gómez, en la cual expone la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el día 31 de octubre de 2025, con el fin de cumplir a cabalidad con el alcance del contrato y realizar las coordinaciones necesarias con el grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) de la Policía Nacional y la Supervisión del proyecto para la entrega técnica correspondiente. **7)** Que con base a lo dicho se considera necesario y pertinente modificar la SAMC-012-2025. **8)** Que, revisadas las diferentes situaciones expuestas por el contratista y el supervisor, consideran viable y pertinente lo solicitado.

Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan **Modificar** la **SAMC 012-2025 en todos sus documentos concernientes al contrato en** lo correspondiente a su plazo de la siguiente manera:

PRIMERA: LA EJECUCIÓN DEL PLAZO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El plazo de ejecución de la SAMC-012-2025 se **prorroga hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025**, de conformidad con lo solicitado por la empresa contratista ETELCOM INGENIERÍA S.A.S.

SEGUNDO: Quedando entendido entre las partes que con la presente modificación el CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Todas las demás clausulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

firmado electrónicamente en SECOP II
CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde – Manzanares Caldas

firmado electrónicamente en SECOP II
ETELCOM INGENIERIA SAS
RL JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ
Contratista

Reviso. A/J